

## **PLAN RENOVE Maquinaria Agrícola 2017**

El Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente pone en marcha un nuevo plan de ayudas para la renovación de TRACTORES y MAQUINARIA AGRÍCOLA dotado con 5 millones de euros y que será de aplicación hasta el próximo 15 de septiembre.

**La máquina o tractor adquirido deberá ser NUEVO. Se requiere achatarrar otro del mismo tipo** registrado a nombre del solicitante al menos desde el 1 de enero de 2016 e inscrito en el ROMA con fecha anterior al 1 de enero de 2002 en el caso de ser un tractor y al 1 de enero de 2007 si son máquinas automotrices.

El Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, que lo regula ha sido publicado en el BOE el 8 de julio y es de aplicación a las operaciones realizadas desde el día 9 de julio de 2017. Tanto la adquisición del nuevo vehículo susceptible de ayuda como el certificado de baja del que se achatarra han de ser posteriores a la entrada en vigor del plan.

### **Maquinaria Subvencionable:**

- a) Tractores agrícolas
- b) Máquinas automotrices:
  - Equipos de recolección.
  - Equipos de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes.
- c) Máquinas arrastradas y suspendidas a vehículo tractor:
  - Sembradoras directas.
  - Cisternas para purines.
  - Abonadoras.
  - Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

- ❖ Ha de ser maquinaria NUEVA, legalmente comercializable en la fecha de presentación de la solicitud y adquirida en el plazo de aplicación del Plan.
- ❖ Los beneficiarios no podrán enajenar la nueva maquinaria durante un período de 5 años desde su fecha de inscripción en el ROMA.
- ❖ Puede adquirirse un solo tractor o máquina por beneficiario, con independencia de que pueda achatarrarse más de uno para obtener mayor ayuda.

#### **Requisitos de la maquinaria sustituida:**

- Ha de ser del mismo tipo que la adquirida, estar inscrita en el ROMA y ser titularidad del solicitante con la antigüedad indicada anteriormente.
- Ha de tener la ITV en vigor o haber pasado una inspección cuyo único defecto sea “estructura de protección no homologada” en tractores (salvo algunas excepciones previstas en la norma).
- Ha de entregarse en un centro autorizado de tratamiento y solicitar la baja definitiva en el ROMA con una anotación de que su titular se ha acogido al Plan, junto con la baja definitiva en el Registro de Vehículos de Tráfico.

#### **Beneficiarios de las ayudas:**

Pueden ser personas físicas o pymes, agrupaciones o entes sin personalidad jurídica que sean:

- a) Titulares de una explotación agraria
- b) Presten servicios agromecánicos con maquinaria agrícola (Epígrafe 911 IAE)
- c) Agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura o de defensa sanitaria ganadera

No pueden ser beneficiarios quienes tengan consideración de empresa en crisis; no estén al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; estén sujetos a una orden de recuperación por una ayuda ilegal anterior; o concurran causas que les impidan recibir subvenciones.

### **Cuantía de las ayudas:**

Tractores agrícolas: La cuantía base es de 95 € por kW de la potencia del tractor que se achatarra, con el máximo de 7.000 €. Se incrementará por: clasificación de eficiencia energética del nuevo tractor: (A) 3.000 €, (B) 2.000 €, (C) 1.000 €; Fase IV de emisiones: 1.000 €; y deficiencias de seguridad del achatarrado: 1.000 €. La ayuda máxima son 12.000 € o el 30% del coste de adquisición sin IVA/IGIC.

Máquinas automotrices agrícolas: La cuantía base es de 95 € por kW de la potencia de la máquina que se achatarra, con el máximo de 24.000 €. Se incrementará por ser Fase IV de emisiones: 1.000 €. €. La ayuda máxima son 25.000 € o el 30% del coste de adquisición sin IVA/IGIC.

Abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios: La cuantía base es el 30% del coste de adquisición sin IVA/IGIC, con el máximo de 4.500 € en abonadoras y 6.000 € en equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Sembradoras directas y cisternas para purines equipados con dispositivo de localización: La cuantía base es el 30% del coste de adquisición sin IVA/IGIC, con el máximo de 20.000 €.

- ❖ No se concederán subvenciones por importe inferior a 1.000 €.
- ❖ Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad. En caso de concurrencia, el importe total de las ayudas o subvenciones que se concedan no podrá superar, en ningún caso, el 50% del importe de tractor o máquina si se trata de medianas empresas, o el 60% en el caso de pequeñas empresas.

### **Solicitudes de ayuda:**

Las solicitudes de ayuda se presentarán de forma electrónica a través de la web del Ministerio hasta el 15 de septiembre de 2017.

### **Toda la información en:**

<http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/maquinaria-agricola/ayudas/>